

parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derecho, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se la otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de junio de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14098 *ORDEN de 17 de junio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Metales Ibérica Aranzadi, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lingote de bronce.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metales Ibérica Aranzadi, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lingote de bronce, autorizado por Orden de 9 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 24 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metales Ibérica Aranzadi, Sociedad Anónima», con domicilio en Lamiaco-Lejona (Vizcaya), y NIF A-48008320.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14099 *ORDEN de 17 de junio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Vidrierías de Llodio, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de malla metálica y la exportación de vidrio armado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vidrierías de Llodio, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de malla metálica y la exportación de vidrio armado, autorizado por Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 11 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vidrierías de Llodio, Sociedad Anónima», con domicilio en Llodio (Alava), y NIF A.01000587.

Exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14100 *ORDEN de 17 de junio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de lavavajillas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de lavavajillas, autorizado por Orden de 22 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 12 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Industrial Sociedad Cooperativa», con domicilio en Oñate (Guipúzcoa), apartado 17, y NIF F.20040018.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14101 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Economía y Planificación, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 1985, sobre concesión de un crédito a la Empresa «Aceites Españoles, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de junio de 1985, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo de Consejo de Ministros sobre concesión de un crédito a la Empresa «Aceites Españoles, Sociedad Anónima»».

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Secretario de Estado, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

ANEXO QUE SE CITA

1. Se acuerda conceder a la Empresa «Aceites Españoles, Sociedad Anónima» un crédito excepcional de 4.500 millones de pesetas, al amparo del artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, para la adquisición de la Empresa «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima».

2. Este crédito será otorgado por el Banco de Crédito Agrícola.

3. El plazo de amortización del préstamo será de diez años, teniendo una carencia de cinco años. El tipo de interés aplicable

será el 16 por 100, pagadero por semestres, si bien durante los cuatro primeros años el tipo de interés se devengará al 13 por 100 y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, concederá la subvención necesaria para cubrir el importe de estos intereses.

4. La garantía del préstamo será cualquiera de las admisibles en derecho, pudiendo quedar afectadas de manera especial mediante hipoteca, las instalaciones de la industria que es objeto de adquisición.

5. El otorgamiento del préstamo quedará condicionado a que «Aceites Españoles, Sociedad Anónima» se comprometa a no vender «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima» en un plazo de diez años, a menos que el Gobierno lo autorizara.

6. Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en el desarrollo de la presente operación.

ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de julio en el Ayuntamiento de Ambrebieta. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Bilbao, 1 de julio de 1985.-El Gobernador civil.-13.444-C (52254).

14102 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	168.140	168.560
1 dólar canadiense	124.222	124.532
1 franco francés	18.832	18.879
1 libra esterlina	234.185	234.771
1 libra irlandesa	179.825	180.275
1 franco suizo	68.710	68.882
100 francos belgas	284.500	285.212
1 marco alemán	57.272	57.416
100 liras italianas	8.952	8.975
1 florin holandés	50.813	50.940
1 corona sueca	19.822	19.872
1 corona danesa	15.953	15.992
1 corona noruega	19.881	19.930
1 marco finlandés	27.597	27.666
100 cheques austriacos	815.815	817.858
100 escudos portugueses	98.964	99.212
100 yens japoneses	69.202	69.375
1 dólar australiano	117.025	117.318

MINISTERIO DEL INTERIOR

14103 RESOLUCION de 1 de julio de 1985, del Gobierno Civil de Vizcaya, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Bermeo-Lemona.

Con fecha 18 de enero de 1985 se aprobó, por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Bermeo-Lemona», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 14 de diciembre de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14104 ORDEN de 25 de junio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1984, confirmando otra de la Audiencia Nacional desestimando recurso de alzada interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra denegación de dispensa de la asignatura de Derecho Canónico en la carrera de Derecho.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra Resolución de este Departamento sobre dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de noviembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra la desestimación presunta del de alzada que articuló frente a la decisión del Director general de Enseñanza Universitaria de 26 de diciembre de 1983, denegatoria de su solicitud de dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho, y condenamos en costas a la recurrente. Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la recurrente, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 17 de noviembre de 1984, confirmando la anterior de la Audiencia Nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos. Ilmo.

Sr. Director general de Enseñanza Universitaria de Universidades e Investigación.

14105 RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se autorizan a Centros de E. G. B. y Preescolar para realizar la integración de alumnos de Educación Especial, incluidos en la planificación de la integración educativa.

Por Orden de 20 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 25), se establecían los criterios para la realización de una planificación de la Educación Especial durante el curso 1985/1986, abriéndose el plazo para que los Centros de E. G. B. y Preescolar que desearan participar en la integración educativa de disminuidos formularan solicitud de autorización de la misma.

Examinadas las solicitudes presentadas por los diferentes Centros, que han sido remitidas por las respectivas Direcciones Provinciales, así como los informes que acompañan a las mismas, esta Dirección General de Educación Básica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de planificación de la Educación Especial antes citada y a propuesta de las Direcciones Provinciales correspondientes, ha resuelto: